



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 0003 2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. IEG-15111 se ha proferido Resolución VSC-000650 del 4 de julio de 2013 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **EIG-15111**, suscrito con el señor **DIEGO LISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, con cédula de ciudadanía No. 17.120.741 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al titular, que no debe de adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No. **EIG-15111** so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **DIEGO LISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, titular del contrato de concesión No. **IEG-15111**, la presentación de la póliza de cumplimiento la cual está obligado a mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más, tal como lo estipula el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que el señor **DIEGO LISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro mil Doscientos Veinticinco pesos con Sesenta y Ocho centavos (\$154.225.68), por la segunda anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje un valor de Ciento Sesenta mil Trescientos Noventa y cuatro mil pesos con Setenta Centavos (\$160.394.70) y por la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de Ciento Sesenta y Nueve mil Setecientos Siete pesos con Setenta y Seis Centavos (\$169.707.76), para un total de Cuatrocientos Ochenta y Cuatro mil Trescientos Veintiocho pesos (\$484.328).

PA'RAGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo en la Cuenta Corriente No. 0457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900500018-3.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

ARTÍCULO CUARTO.- **DECLARAR** que el señor **DIEGO LISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS (\$418.315), más interés, correspondiente al pago de la visita de fiscalización.

PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, según recibo de pago que podrá descargar del enlace <http://www.anm.gov.co/aplicación-catastro-minero> en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2.- Se informa al titular que de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 180801 de 2011, se cobrarán los intereses moratorios hasta la fecha de su pago efectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Imponer al señor **DIEGO LISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, titular del contrato de concesión **No. IEG-15111** una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000.00) equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

PARÁGRAFO 1.- La suma adeudada por concepto de multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO 2.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiere efectuado el pago por parte del titular del Contrato No. IEG-15111, remítase el expediente a la Oficina asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad – ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de **LÉRIDA**, departamento de **TOLIMA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula vigésima del Contrato de concesión **No. IEG-15111**, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su conocimiento y fines pertinentes.





ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **DIEGO LISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, titular del contrato de concesión No. IEG-15111 o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 07 MAR 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 13 MAR 2014 a las 5:00 p.m.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.